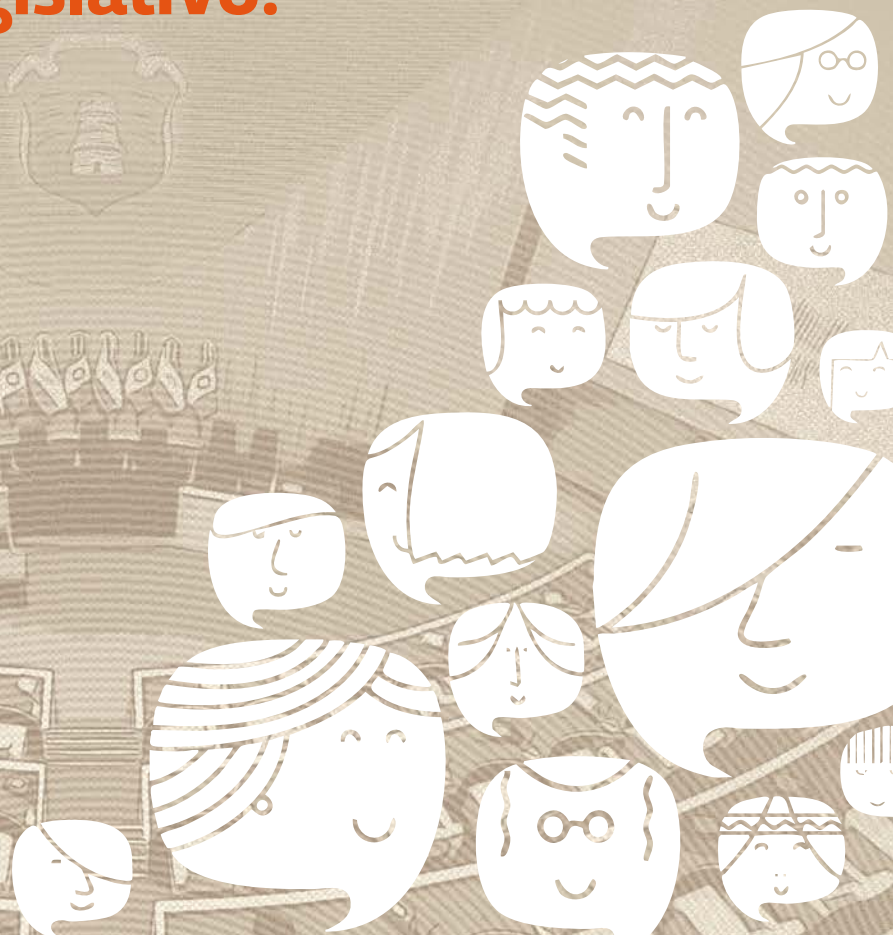


Manual para el programa de

Estudiantes Legisladores

MÓDULO **02**

¿Cómo redactar un proyecto
legislativo?



Subsecretaría
DE FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL

Ministerio de
EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA



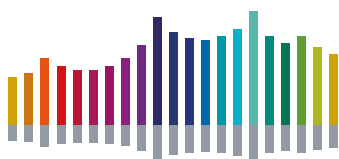
Legislatura
Córdoba



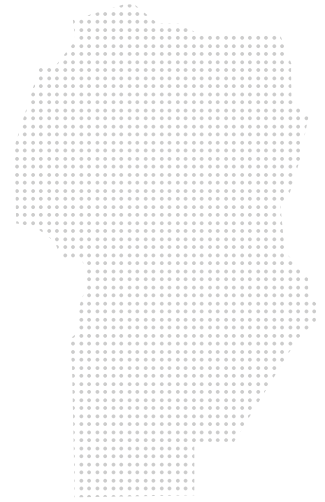
Manual para el programa de

Estudiantes Legisladores

MÓDULO **02**
**¿Cómo redactar un proyecto
legislativo?**

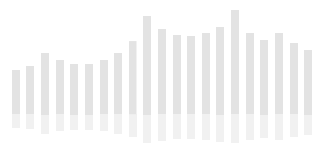


Legislatura
Córdoba



02. ¿Cómo redactar un proyecto legislativo?

2.1 Etapas de elaboración del proyecto normativo	7
2.2 Construcción de un proyecto legislativo	8
2.2.1 Nacimiento del proyecto	10
2.2.2 Estructura	11





La educación y la democracia van de la mano, porque ambas tienen un mismo propósito: **formar ciudadanos y ciudadanas críticos, reflexivos y comprometidos con su comunidad.**



Myrian Prunotto
Vicegovernadora de la
Provincia de Córdoba



Dr. Horacio Ferreyra

Ministro de Educación de la
Provincia de Córdoba



***Estudiantes
Legisladores
es una nueva
iniciativa,*** que
invita a los y las
jóvenes, una
vez más, a ser
protagonistas de
su presente y de
su futuro.

02.

¿Cómo redactar un proyecto legislativo?

La elaboración de un proyecto legislativo requiere más que una simple recopilación de datos y procedimientos; implica crear y aplicar un plan de trabajo y un enfoque estructurado que guíe todo el proceso. Cada proyecto es único y su desarrollo varía según las necesidades y las características del contexto en el que se inscribe.

Los proyectos legislativos juegan un papel importante en la función de los legisladores, como el canal para transformar las demandas sociales en propuestas normativas concretas. Estas iniciativas nacen como respuestas a problemáticas identificadas en la comunidad y requieren de un proceso exhaustivo de aná-



lisis y de estructuración para convertirse en soluciones viables y efectivas.

El/la legislador/a, como principal impulsor del proyecto, tiene una responsabilidad significativa en su tramitación, que va más allá de la redacción. Su rol abarca desde la creación hasta la promoción del debate en comisiones y en el plenario, buscando siempre construir consensos para su aprobación. Así, los proyectos legislativos no sólo son una herramienta para abordar inquietudes ciudadanas, sino también un mecanismo para fortalecer la democracia y el ejercicio deliberativo del Poder Legislativo.

2.1 Etapas de elaboración del proyecto normativo

1. Comprensión del tema: el redactor debe esforzarse por comprender cabalmente el tema sobre el que deberá trabajar.

2. Investigación de antecedentes: integrados por normas vigentes y disposiciones derogadas expresa o implícitamente, proyectos de legisladores no sancionados, versiones de debates parlamentarios, trabajos de Comisiones y dictámenes no aprobados por los cuerpos legislativos. También por documentos especializados disponibles en bibliotecas, centros de estudio, fundaciones destinadas a la investigación teórica, bancos de datos y/o sentencias jurídicas que sientan jurisprudencia en la temática.

3. Análisis de fondo: determinar si su contenido se ajusta o no a las atribuciones que la Constitución Provincial deslinda en el Poder Legislativo, si la oportunidad que crea la nueva norma es propia, si es posible su implementación efectiva y, sobre todo, si existe consenso social.

4. Elección de la forma de presentación y diseño de estructura: el autor debe tener claro qué tipo de proyecto realizará (ley, resolución o declaración) y respetar las exigencias que para cada caso se indiquen.

5. Redacción del proyecto y de sus fundamentos.

6. Consulta al decisor político.

7. Revisión del proyecto.

8. Presentación.

9. Seguimiento.



2.2 Construcción de un proyecto legislativo

2.2.1 Nacimiento del proyecto

Todo proyecto normativo surge como respuesta a una demanda social que el/la legislador/a debe abordar. Esta demanda genera ideas iniciales que, en su mayoría, suelen ser vagas y requieren un análisis detallado para transformarse en planteamientos más precisos y estructurados.

La labor del/la legislador/a no sólo consiste en captar esta demanda, sino también en identificar los elementos que permitirán dar una respuesta adecuada y efectiva.

Es esencial conocer los antecedentes relacionados con el tema a tratar. Esto permite identificar puntos clave para la creación del proyecto normativo. Algunas de las preguntas fundamentales que deben responderse en este proceso son: ¿Qué legislación vigente existe sobre el tema? ¿Qué buenas prácticas se están implementando en otras comunidades con problemas o características similares? ¿Cómo podemos innovar en la solución del problema? ¿Con qué recursos contamos para implementar la propuesta? Responder a estas interrogantes contribuirá a la creación de un proyecto sólido y acorde a la realidad.

El primer paso en este proceso es la identificación de las necesidades que deben ser atendidas. Identificarlas es crucial, ya que se convierten en los elementos fundamentales para establecer un diagnóstico preciso de la situación y las decisiones a tomar para su resolución.



Finalmente,
es importante tener en cuenta los recursos disponibles,
lo que ayudará a determinar la viabilidad del proyecto.



* Guía para la construcción de un proyecto legislativo

1. ¿Cuál es el problema social identificado que se busca resolver con la normativa?

2. ¿Se cuenta con un diagnóstico científico y exhaustivo sobre el tema?

3. ¿Se ha verificado la situación planteada y se ha constatado su veracidad?

4. ¿Se han delimitado claramente los límites del problema para enfocar la intervención?

5. ¿Se ha considerado algún aspecto relevante que no haya sido contemplado?

6. ¿Existe legislación vigente sobre el tema?
¿Qué establece esta normativa?

7. ¿Es competencia provincial el tratamiento de este tema?

8. ¿Es necesario proporcionar una solución al problema identificado?

9. ¿Es este el momento adecuado para implementar la solución?

10. ¿Se ha analizado la percepción de la población afectada ante el problema?

11. ¿Se ha recabado y analizado la opinión de organizaciones intermedias, sociedades civiles y corporaciones?

12. ¿Se ha evaluado si la respuesta social al proyecto será positiva o negativa?

13. ¿Se han analizado alternativas al proyecto y se han justificado las decisiones de descartar?

14. ¿Se ha previsto el impacto económico y social que generará la implementación del proyecto?

15. ¿Se ha estimado si la población afectada apoyará o se opondrá a la norma?

16. ¿Se ha evaluado la relación entre el costo y beneficio de la normativa proyectada?

2.2.2 Estructura

La estructura de un texto normativo consiste en el orden y la distribución de las partes que componen su dispositivo.

- Encabezado: “La Legislatura de la Provincia de Córdoba... sanciona con fuerza de Ley...”
- Título
- Parte dispositiva / Articulado
- Fundamentos / Vistos y Considerandos: razones por la que legislador quiere que el proyecto sea ley

Título

El título es una palabra o frase con la cual se da a conocer el contenido de cada disposición normativa. El mismo se ubica entre la fórmula de sanción de la ley y el articulado de la misma, formando parte del texto normativo. Debe indicar la categoría normativa, el número (respetando la numeración continua de las normas en la Provincia de Córdoba) y el objeto de la ley.

Algunas pautas son:

- El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto de la ley.
- El título debe ser breve y único; evitar expresiones ambiguas, citas de fechas y números; y, en lo posible, políticamente neutro.
- Se debe evitar asignar a una ley un título ya utilizado en otra norma vigente.
- Frente a sucesivas modificaciones de una ley, puede ser necesario ajustar su título.
- El título oficial de la ley es el aprobado por el cuerpo legislativo en el momento de su sanción y no puede ser reemplazado por los utilizados en publicaciones, oficiales o no.
- Cuando el título principal sea extenso o difícil de recordar, se recomienda otorgarle un segundo título más breve o un nombre popular.



Articulado

El articulado de una ley es la unidad básica de un proyecto, que está formada por artículos que regulan cada aspecto de la misma. Su propósito es organizar el cuerpo normativo de que se trate y dar una estructura interna organizada.

Algunas pautas son:

- Cada artículo debe contener una sola norma y cada norma debe estar contenida íntegramente en el artículo.
- Cada artículo debe ser autónomo y debe constituir un conjunto sintáctico completo.
- Los artículos deben enumerarse de forma ordinal hasta el noveno y cardinal a partir del décimo. Se recomienda utilizar cifras, no letras, y expresadas en números arábigos. Además, la numeración original del articulado no debe alterarse.
- La palabra artículo puede escribirse en mayúscula o utilizarse excepcionalmente la abreviatura “Art”. El sistema elegido debe seguirse hasta el final del texto.
- Se aconseja dotar a los artículos de una denominación, conocida como epígrafe.
- El artículo puede dividirse en párrafos y en incisos.
- Cuando se introducen nuevos artículos a textos legales vigentes, debe respetarse la numeración y utilizar los bis, ter, quater.
- El último artículo corresponde al de forma: “Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.



Sistematización

Toda norma jurídica debe estructurarse de forma sistemática. La división de las normas y de su agrupación en distintos niveles dependerán de la extensión y de la complejidad del texto de la ley.

El redactor legislativo tiene la libertad de elegir el ordenamiento sistemático que considere necesario para proporcionar claridad y coherencia al texto normativo.

El ordenamiento temático asegura que la normativa se presente de manera clara, estructurada y accesible, facilitando su comprensión e implementación efectiva.

- **Disposiciones preliminares:** establecen los aspectos fundamentales sobre los que se aplicará la ley. Estas incluyen el ámbito de aplicación material (define el objeto de la ley, la materia que se regulará), el ámbito de aplicación territorial (establece el lugar o territorio donde la norma tendrá validez), el ámbito de aplicación temporal (regula la vigencia de la ley, especificando su inicio y duración) y el ámbito de aplicación personal (define a los sujetos o personas que están alcanzados por la norma).

- **Disposiciones generales:** son las normas principales del texto de la ley, de mayor alcance y relevancia, que abordan los principios generales de la regulación.

- **Disposiciones especiales:** se refieren a casos

particulares y excepcionales, regulando situaciones específicas que no están contempladas en las disposiciones generales.

- **Disposiciones orgánicas:** regulan la creación y la organización de órganos necesarios para la implementación y la supervisión de la norma. Generalmente se incluyen después de las disposiciones especiales.

- **Disposiciones procedimentales:** describen el procedimiento que deben seguir tanto los particulares como los órganos encargados de la implementación de la norma. Este apartado debe detallar el proceso cronológicamente para asegurar claridad en su ejecución.

- **Disposiciones sancionatorias:** establecen las sanciones o las penalizaciones a aplicar en caso de incumplimiento de las disposiciones de la norma. Estas pueden variar según la naturaleza de la infracción cometida.

- **Disposiciones finales:** no se centran directamente en los preceptos de la norma, pero son necesarias para garantizar su operatividad. Generalmente, incluyen artículos sobre derogaciones, modificaciones, transitoriedades, excepciones y otras aclaraciones, y se encuentran al final. Suelen ser agrupadas en un título o capítulo, siguiendo la numeración del articulado.

Fundamentación

Los fundamentos no forman parte del dispositivo normativo, pero tienen como objetivo contribuir a la comprensión del proyecto, legitimarlo y fundamentarlo adecuadamente para facilitar su discusión técnica.

Además, ayudan a interpretar el significado de la norma y la intención de los legisladores al sancionarla.

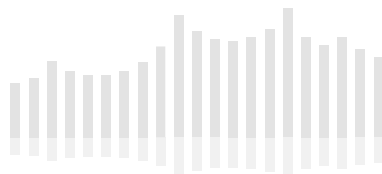


Se recomienda proporcionar antecedentes que justifiquen la necesidad del proyecto, indicar el alcance que sustenta la propuesta y utilizar un lenguaje neutral y descriptivo, evitando tonos emocionales, exhortaciones o alabanzas.



Bibliografía

- **Constitución de la Nación Argentina**, Biblioteca Digital, consulta en marzo de 2025 en <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/1716>.
- **Constitución de la Provincia de Córdoba**, SAIJ - Sistema Argentino de Información Jurídica, consulta en marzo de 2025 en <https://www.saij.gob.ar/local-cordoba-constitucion-provincia-cordoba-lpo0000100-1987-04-26/123456789-0abc-defg-001-0000ovorpyel>.
- **Legislatura de la Provincia de Córdoba**. 2025. Manual de Herramientas para Concejos Deliberantes.
- **Legislatura de la Provincia de Córdoba**. 2025. Reglamento Interno - Texto ordenado 2025 - Resoluciones modificatorias y complementarias
- **Nuestro País**. Consulta en marzo de 2025 en <https://www.casarosada.gob.ar/nuestro-pais>.
- **País**. Consulta en marzo de 2025 en <https://www.argentina.gob.ar/pais>.
- **Manual del poder legislativo**: Legislatura de la Provincia de Córdoba. 2024 Manual del Poder Legislativo.





AUTORIDADES

PODER LEGISLATIVO

Vicogobernadora de la Provincia de Córdoba

Presidenta Myrian Prunotto

Presidente provisorio

Facundo Torres Lima

Vicepresidenta

Nadia Vanesa Fernández

Vicepresidente primero

Oscar Elías Mario Saliba

Vicepresidente segundo

Daniel Alejandro Juez

Secretario General

Arq. Guillermo Alonso

PODER EJECUTIVO

Gobernador de la Provincia de Córdoba

Martin Llaryora

Ministerio de Educación

Dr. Horacio Ferreyra

Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

Dra. Claudia Amelina Maine

Dirección General de Bienestar Educativo

Dr. Juan José Castellano

EQUIPO TÉCNICO

Poder Legislativo

Lic. María Fabiola Wahnish

Dra. Gabriela Migliazzo

Lic. Dinora Gebennini

Secretaría General

Prosecretario Maciel Balduzzi

Directora General de Coordinación, Verónica Núñez

Dirección General de Capacitación y Extensión Legislativa

Director Martín Álvarez

Aylén Rosas

Ministerio de Educación

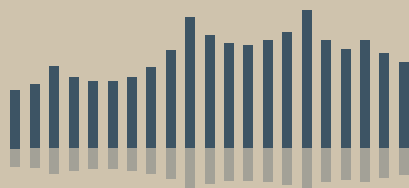
Mariano Campilia

Marcos Griffa

Se permite la reproducción total o parcial del presente manual, citando la fuente del mismo y enviando una copia del material reproducido a la Dirección de Capacitación y Extensión Legislativa.

Dirección de Capacitación y Extensión Legislativa

Av. Emilio Olmos 580 X5000 EOS, Córdoba, Argentina
dir.capacitacionyextension@gmail.com



**Legislatura
Córdoba**

  @legislaturacba  Legislatura de Córdoba

Av. Emilio Olmos 580, Córdoba

Recepción: **0351 441 7600**

www.legislaturacba.gob.ar